

Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor
Dirección General de Patrimonio Cultural

Referencia:	1183/2025	
Procedimiento:	Expediente Administrativo de Cultura (DGCI)	
Interesado:		
Representante:		
Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejo (JTOMAS03.EXT)		

**CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.**

La Ciudad Autónoma de Melilla, ejercerá competencia en la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica de 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

La convocatoria del premio se desenvuelve en el marco de las competencias en materia de Festejos, atribuida a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito al apartado 5.2.3 a) y d) del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) .

Las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales (BOME núm. 4460, de viernes 14 de diciembre de 2007).

Dentro de las actividades que se organizan con motivo de la celebración de los Carnavales y para la promoción de éstos, la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor convoca el **CONCURSO DE CHIRIGOTAS Y COMPARSAS DE CARNAVAL 2025**.

El objetivo es incentivar la participación de los melillenses en la festividad de los Carnavales a través de un concurso de Chirigotas y Comparsas, típico de esta festividad.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1183/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria **CONCURSO DE CHIRIGOTAS Y COMPARSAS DE CARNAVAL 2025**, que se registrá con arreglo a lo siguiente:

BASES

Primero. PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en el Concurso de Chirigotas y Comparsas de Carnaval 2025 cuantas Agrupaciones Carnavalescas lo deseen, siempre que lo hagan conforme a las modalidades que compiten, lo soliciten dentro del plazo establecido y aporten la documentación requerida.

Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor
Dirección General de Patrimonio Cultural

La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditórium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online **“Inscripción a concursos del área de festejos”** Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE CHIRIGOTAS Y COMPARSAS 2025.

La inscripción de personas jurídicas se realizará OBLIGATORIAMENTE a través de SEDE ELECTRÓNICA, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 PACAP.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del **22 de febrero 2025**.

La inscripción en este Concurso conlleva la cesión de los derechos de propiedad intelectual, industrial y de imagen de las agrupaciones al Área de Festejos, comprendiendo los derechos transmitidos, los de transformación, reproducción, distribución y comunicación pública por radio, televisión o cualquier sistema, formato, modalidad o procedimiento técnico.

El La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

El Concurso de Chirigotas y Comparsas de Carnaval 2025 se celebrará en el Teatro Kursaal Fernando Arrabal el día 27 de febrero de 2025, coincidiendo con los actos del pregón.

Los temas interpretados durante la celebración del Concurso no devengarán derechos de autor por su uso, dado lo anterior. Los repertorios no podrán inscribirse en ningún organismo de protección de los derechos de autor hasta que no hayan finalizado las fiestas del carnaval, o si se hiciere, que fuera con la reserva expresa de su libre y gratuita utilización durante este Concurso, respondiendo las Agrupaciones del incumplimiento de esta estipulación.

Las agrupaciones, durante su presentación en escena, así como en su estancia en el Teatro Kursaal Fernando Arrabal, deberán comportarse con la debida compostura y respeto al público y a las demás agrupaciones, de lo contrario, serán descalificadas del Concurso. Una vez terminada su actuación, la agrupación pasará a la zona destinada para tales.

Segundo. Para este concurso se unificarán las Modalidades de Chirigotas y Compararsas, pudiendo presentarse cualquier agrupación en cualquiera de sus modalidades.

Comparsas: son las agrupaciones carnavalescas que interpretarán su repertorio a dos voces como mínimo y que estarán formadas por un mínimo de 12 y un máximo de 20 componentes, con edades comprendidas desde los 16 años en adelante (cumplidas en el momento de inscripción). Los integrantes menores de edad (18 años) deberán aportar autorización del padre, madre o tutor legal.

Chirigotas: son las agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio sin sujeción alguna al número de voces, incluyendo durante la interpretación algunas composiciones escénicas, y que están formadas por un mínimo de 8 y un máximo de 16 componentes, con edades comprendidas desde los 16 años en adelante (cumplidas en el momento de inscripción). Los integrantes menores de edad (18 años) deberán aportar autorización del padre, madre o tutor legal.

Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor
Dirección General de Patrimonio Cultural

Requisitos para ambas Modalidades:

Su instrumental constará de:

- Bombo con sus platillos.
- Caja redoblante.
- Guitarras españolas.
- Pitos carnavalescos.
- Podrán usar otros instrumentos musicales siempre que sean acústicos.

El repertorio constará de:

- Presentación
- Uno o dos pasodobles
- Uno o dos cuplés con sus correspondientes estribillos
- Popurrí

La interpretación mantendrá el orden del repertorio expuesto, interpretándose en primer lugar la presentación y en último el popurrí. Los pasodobles y cuplés podrán alternarse en el orden que la agrupación prefiera.

Las letras de los pasodobles, cuplés, estribillo y popurrí habrán de ser inéditas y originales. El plagio en cuanto a letra y/o música conlleva la descalificación del Concurso.

Durante la actuación no podrá repetirse ninguna letra o composición, salvo, lógicamente, los estribillos.

La música del repertorio de cada agrupación deberá ser obligatoriamente original, excepción hecha de la música de la presentación, popurrí y estribillo.

En caso de que hubiera necesidad de celebrar finales para alguna modalidad afectada, tendrán que interpretar en la Final, al menos, un pasodoble y un cuplé.

Las agrupaciones podrán realizar intercambios de componentes durante su actuación, siempre y cuando antes de empezar un tema solo figuren en el escenario la cantidad de componentes estipulados en las Bases del Concurso. Si en algún momento sobrepasaran los componentes reglamentarios será descalificada del Concurso. Los componentes suplentes deberán siempre permanecer fuera del escenario, entre bambalinas o, en su defecto, en la zona habilitada por la organización.

Tercero. NOMBRES Y DISFRACES:

El nombre con el que se inscriban las agrupaciones, así como el disfraz (que deberá ser original) y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la presentación, estribillo y popurrí. Deberá ser original y evitar similitudes con otros utilizados con anterioridad por otras agrupaciones o por la misma.

No se permitirá que el nombre de la agrupación coincida con otro que haya sido usado anteriormente en el Concurso. En caso de coincidencia en cuanto al nombre de dos o más agrupaciones, tiene preferencia aquella que haya presentado la inscripción debidamente cumplimentada en primer lugar, debiendo la otra u otras agrupaciones modificar sus nombres si quieren participar en el Concurso.

Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor

Dirección General de Patrimonio Cultural

El nombre de la agrupación que conste en la inscripción será utilizado por la organización para su presentación en el Concurso y en todos aquellos documentos y actos que desarrolle.

Se podrá exhibir publicidad por parte de las agrupaciones en el disfraz, los instrumentos y los elementos decorativos que presenten.

Cuarto. DESARROLLO DEL CONCURSO:

Se realizará un sorteo entre las Agrupaciones de cada Modalidad para determinar el orden de participación, realizándose de nuevo en el caso de que se realizaran finales en alguna de las modalidades.

El Área de Festejos convocará a todos los representantes de las Agrupaciones Carnavalescas inscritas para efectuar el sorteo que fijará el orden de actuación en las fases de selección del Concurso, el cual será inamovible. Se sortearán por separado las distintas modalidades.

Queda prohibida la utilización en el Concurso de cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible, así como de elementos de cristal o vidrio. No se admitirá la participación en escena de animales vivos.

Cada Agrupación participante deberá estar preparada para iniciar su actuación en el Teatro sesenta (60) minutos antes del inicio del concurso. La no presencia de una Agrupación, su representante o en su defecto algún miembro de la misma a la hora indicada, podría dar opción al Jurado a la descalificación, salvo por causa justificada y dada a conocer ante la Organización con la debida antelación.

Quinto. INTERPRETACIÓN:

Las Agrupaciones contarán con un máximo de cuarenta y cinco (45) minutos de tiempo en escena en cada sesión del Concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la puesta en escena y conforme al orden establecido para el repertorio, desde la presentación hasta el final del popurrí.

Durante la actuación no podrá repetirse ninguna letra o composición, salvo, lógicamente, los estribillos.

Sexto. JURADO:

El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

Séptimo. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Se establecen como criterios de valoración los siguientes:

Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor
Dirección General de Patrimonio Cultural

- Puesta en escena.
- Disfraces.
- Letra de las composiciones.
- Calidad de la interpretación musical y vocal.

Octavo. PREMIOS:

Se establecen los siguientes premios:

Primer premio	1.500 €
Segundo premio	800 €
Tercer premio	600 €

Se establece un Premio Especial dotado con 100 € (indistintamente de la modalidad en la que se haya presentado la Agrupación), al Mejor Pasodoble dedicado a Melilla.

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. Desde la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos se requerirá, con posterioridad al fallo del Jurado, certificado de titularidad bancaria a nombre de la persona o entidad inscrita, así como una copia de DNI o CIF.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (sea persona o entidad) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

Noveno. FALLO:

El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla. El Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan alcanzado un nivel de calidad suficiente. La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

Décimo. BASES :

La convocatoria del presente premio se registrá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del concurso supone la plena aceptación de sus Bases y el Fallo del Jurado

Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor

Dirección General de Patrimonio Cultural

así como la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Consejera de Cultura,
Patrimonio y del Mayor

10 de febrero de 2025
C.S.V: 15704543007170253226

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Lo que CERTIFICO

El Secretario Técnico
de Cultura, Patrimonio y del Mayor

10 de febrero de 2025
C.S.V.:15704543007170253226